**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

 EL ACUERDO (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (SIDE) POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD (I2C)(EN LO SUCESIVO “EL RECEPTOR") A TRAVÉS DE SU REPRESENTADO **CHIHUAHUA MÁS INDUSTRIA** Y POR LA OTRA PARTE (**EMPRESA)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (**REPRESENTANTE LEGAL)** (EN LO SUCESIVO EL “DIVULGANTE”), MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el RECEPTOR que:

 EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (SIDE) POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD (I2C) declara que:

a) Es un ente organizado en favor del desarrollo de establecer un circuito de proveeduría de la industria en el estado, incentivar la integración y fomentar el flujo de información sobre requerimientos de los clientes y el interés de empresas de la cadena de proveeduría local.

b) Sabe y conoce que el fin o motivo determinante de la voluntad que le induce a la **EMPRESA** a celebrar el presente acuerdo radica en (i) la veracidad y confidencialidad de las información de las empresas que interactúan en laplataforma digitalChihuahua más Industria(ii) la veracidad en la información operativa, financiera y administrativa proporcionada es confidencial y su carácter es referente para clientes y proveedores, aceptando el respeto a la información y no divulgar datos fuera de esta plataforma digital (iii) el cumplimiento cabal de respetar y no difundir información cómo una obligación a cargo del INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD (I2C) al tenor del presente acuerdo. y se abstendrá de difundirla tanto dentro como fuera de su establecimiento u organización. (iv) La participación en la plataforma no establece ninguna relación laboral ni comercial entre el I2C y las empresas participantes. (v) El programa Chihuahua más Industria tendrá disponible la información sobre los requerimientos de partes, bienes y/o servicios que capturen las empresas participantes. Dichas empresas serán responsables de la información, así como de resolver cualquier situación referente a los requerimientos publicados. También se contará con información de posibles proveedores, los cuales serán responsables de la información que capturen y de los bienes y/o servicios que ofrezcan.

II. Declara el DIVULGANTE, a través de su representante legal, declara que:

a) Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y organizada.

b) Que su representante , cuenta con las facultades para obligarse a respetar los términos de este acuerdo, que representa una Sociedad Mercantil debidamente constituida y organizada, **constancia de situación fiscal (en adjunto).**

c) Se encuentra registrada ante el Registro único de Contribuyentes como
RFC:

III. Declaran ambas partes, a través de sus representantes legales, respectivamente, que:

a. Se reconocen mutuamente la capacidad y la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente acuerdo.

Expuesto lo anterior, y con el objeto de formalizar sus derechos y obligaciones, ambas partes convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** **Definición de Información Confidencial.** Para efectos del presente Convenio, se entenderá por Información y Documentos Confidenciales, aquellos documentos o información escrita, gráfica, contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todo tipo de información revelada a **EL RECEPTOR** directa o indirectamente, de forma oral o escrita, relativa a la actividad del **DIVULGANTE** o cualquiera de sus Accionistas, ya sean anteriores, actuales o potenciales, que se consideren secretos industriales conforme al Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, su información corporativa, tenencia accionaria, domicilios y registros de los accionistas, estructura legal y corporativa, sus herramientas, manuales, procesos industriales y/o administrativos, de producción, de suministro, de compra y/o venta, bases electrónicas, planes de negocios, información y proyecciones financieras, proyectos económicos; cualquier otra información propiedad del EL **DIVULGANTE**, de sus clientes actuales o potenciales, o proporcionada por cualquiera de sus Accionistas, sus funcionarios y/o empleados y/o prestadores de servicios del **EL DIVULGANTE**, sociedades afiliadas o subsidiarias de aquélla o de éstos a **EL RECEPTOR**, así como contratos, convenios, acuerdos, opiniones, formatos, análisis, trabajos, informes, documentos, compilaciones, comparaciones, programas, estudios, planos, esquemas, fórmulas químicas, diseños u otros documentos preparados por **EL DIVULGANTE** o por terceras partes contratadas por **EL DIVULGANTE** (así como por sus Accionistas, funcionarios, empleados o agentes prestadores de servicios del **EL DIVULGANTE**) que contengan o reflejen dicha información, así como aquellos documentos o información escrita, gráfica, contenida en medios electromagnéticos referente o relativa al proyecto encaminado al cumplimiento del objeto social y estatutos sociales del **EL DIVULGANTE** (en lo sucesivo la “Información”).

La Información no incluirá información que: (i) normalmente esté disponible para el público en general y que no haya sido producto de una divulgación no autorizada por **EL DIVULGANTE** conforme a lo estipulado en el presente Convenio; y, (ii) cuya divulgación hubiese sido expresamente autorizada por escrito por **el DIVULGANTE** o entregada o divulgada en términos no confidenciales a proveedores o prestadores de servicios del **DIVULGANTE** en el curso ordinario de negocio.

Las partes acuerdan expresamente que los términos, Información y Documentos Confidenciales incluirán toda la información que haya proporcionado o que proporcione el **DIVULGANTE** o sus Accionistas, funcionarios, empleados, agentes o prestadores de servicios del **DIVULGANTE** a **EL RECEPTOR** antes, durante y después de la firma del presente Convenio.

**SEGUNDA. Compromiso de Confidencialidad. EL RECEPTOR** se obliga, en términos de los Artículos 84 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la Información. **EL RECEPTOR** se obliga, igualmente, a no enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgar o proporcionar la a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por **EL DIVULGANTE.**

**TERCERA. Divulgación sin autorización.** En el supuesto de que **EL RECEPTOR** violara o incumpliera de cualquier forma lo estipulado en la cláusula Segunda inmediata anterior se considerará que tendrán por actualizadas las estipulaciones de las Fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y/o XV del Artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial. Asimismo **EL RECEPTOR** se obliga en términos del Código Penal Federal por cuanto se refiere a guardar la confidencialidad de todos los elementos e información que le sean transmitidos por el **DIVULGANTE**

En caso de que **EL RECEPTOR** incumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, el **DIVULGANTE** tendrá en términos de ley, la facultad de ejercitar las acciones civiles, penales y administrativas que se deriven de la conducta ilícita del  **RECEPTOR**, de sus socios, empleados y demás personas a quienes ponga en conocimiento de la información confidencial, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal (delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 210, 211 y 211 bis) y demás leyes y disposiciones aplicables.

En caso de incumplimiento de **EL RECEPTOR**, independientemente de lo especificado en el punto anterior, se obliga a pagar a **el DIVULGANTE** los daños y perjuicios que le sean ocasionados con motivo de su incumplimiento además de una penalización económica convencional.

De igual forma las partes acuerdan desde este momento que será obligación de **EL RECEPTOR** entregar al **DIVULGANTE** la propiedad y la posesión física y jurídica de todo lo que de hecho y por derecho corresponda de lo derivado, procesado, fabricado o pretenda producir en violación del uso de la Información sin que medie notificación o declaración judicial alguna.

**CUARTA. Divulgación por Disposición Legal.** No obstante lo anterior, si **EL RECEPTOR** se viese obligado a divulgar la Información por disposición de ley, solamente podrá hacerlo después de (i) notificar al **DIVULGANTE** las razones de ello, la naturaleza de la Información que será divulgada y las personas a las que la misma se divulgará; (ii) entregar **al DIVULGANTE** un escrito en el que se identifique la Información a ser divulgada y la amplitud de la divulgación propuesta; y, (iii) otorgar al **DIVULGANTE** la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios y cambios sobre la misma, con el propósito de limitar o adecuar la divulgación en forma satisfactoria para el **DIVULGANTE**

**QUINTA. Divulgación por Orden Judicial.** En el caso de que la Información deba ser divulgada por **EL RECEPTOR**, por virtud de disposición u ordenamiento judicial, las partes acuerdan y se obligan a que **EL RECEPTOR** deberá, (i) con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles previos a la revelación de dicha información, notificar al **DIVULGANTE** respecto de dicho requerimiento, con el objeto de permitirle tomar las medidas que considere conducentes. Asimismo, una vez compelida judicialmente a efectuar dicha revelación

**EL RECEPTOR** deberá (ii) de coadyuvar con el **DIVULGANTE** ya sea judicialmente o por cualquier otro medio que el DIVULGANTE considere necesario, para la debida protección de los intereses involucrados en dicha Información y que pudieran ser perjudicados de alguna manera.

**SEXTA. Propiedad de la Información.** La Información que el **DIVULGANTE** proporcione a **EL RECEPTOR** directa o indirectamente o de la que éste llegare a tener conocimiento seguirá siendo propiedad del **DIVULGANTE** o de sus Accionistas, o en su caso, de sus clientes, y **EL RECEPTOR** no adquirirá derecho alguno sobre dicha Información, ni podrá solicitar retribución alguna.

De igual forma **EL RECEPTOR**, desde este momento reconoce y acepta que ha suscrito un Convenio de Confidencialidad con todos y cada uno de sus asesores, empleados, agentes y/o accionistas que tengan acceso a la Información, siendo **EL RECEPTOR** el único responsable frente al **DIVULGANTE** respecto de cualquier controversia que pudiese llegar a surgir con relación a la confidencialidad objeto del presente Convenio y el personal de éste, reiterando la responsabilidad solidaria para con las personas aquí referidas y que tengan acceso a la información por lo que hace a las responsabilidades en caso de la actualización de alguna de las hipótesis establecidas dentro del presente instrumento como infractoras del acuerdo de confidencialidad.

**SÉPTIMA. Devolución.** Las partes acuerdan que una vez concluida la relación jurídica entre ellas, todos los documentos o instrumentos en que conste la Información previamente revelada por el **DIVULGANTE** a **EL RECEPTOR** serán devueltos al **DIVULGANTE** por aquél en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de devolución de la Información y no exista saldo pendiente alguno a favor de **EL RECEPTOR** por la prestación de sus servicios; sin que esto implique en forma alguna que **EL RECEPTOR** deje de estar obligado, a partir de entonces, por las disposiciones del presente Convenio a no revelar la Información. **EL RECEPTOR** en este acto conviene en devolver al DIVULGANTE toda la Información proporcionada sin exigir a cambio indemnización o contraprestación alguna.

Se entenderá que **EL RECEPTOR** ha dado cumplimiento a su obligación de devolución referida en el párrafo anterior cuando: (i) regrese todos los materiales que contengan la Información y Documentación Confidencial, incluyendo todos los extractos y copias y, no retenga copias o duplicados de los mismos; (ii)destruya todas las notas, archivos electrónicos y memoranda, escrita o en forma electrónica, elaborada por **EL RECEPTOR** que contenga información confidencial del DIVULGANTE; y (iii) certifique al **DIVULGANTE** por escrito que ha cumplido totalmente con las obligaciones contenidas en esta Cláusula.

**OCTAVA. Gastos, Impuestos y/o Derechos.** Cada una de las partes será total y enteramente responsable de los gastos, impuestos y/o derechos en los que incurra con motivo de la celebración de este Convenio o del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

**NOVENA. Vigencia del Convenio**. Las partes convienen que este Convenio estará vigente el plazo en que **EL RECEPTOR** mantenga una relación jurídica, directa o indirectamente, o tenga participación comercial o de cualquier índole con el **DIVULGANTE** y subsistirá durante un plazo de 1 (uno) año, contados a partir de la fecha en que deje de serlo, independientemente de las causas por las cuales dejó serlo.

**DÉCIMA. Modificaciones.** Ambas partes convienen en que cualquier modificación a lo dispuesto en el presente Convenio, se hará constar por escrito, y deberá ir firmada, de conformidad, por los representantes legales de ambas partes.

**UNDÉCIMA. Cesión de Derechos.** Ambas partes convienen en que los derechos, atribuciones o compromisos que se deriven del presente Convenio, en ningún momento y por ninguna causa, podrán las partes cederlos, transferirlos, otorgarlos, afectarlos a través de algún acto o celebración de algún contrato con persona alguna sin la autorización previa y por escrito de la otra parte. Para el caso que se incumpliera con esta disposición, el acto o contrato que origine dicha cesión de derechos será invalidado y en todo momento se considerará nulo.

La parte que resultara afectada por la contravención de lo dispuesto en esta Cláusula, tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio sin previa declaración judicial, así como a reclamar el pago de daños y perjuicios y todo lo que en su derecho le corresponda.

**DUODÉCIMA. Domicilios.** Todas las notificaciones y otras comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente Convenio deberán constar por escrito y deberán ser entregadas personalmente enviadas por el sistema de mensajería personal, y surtirán sus efectos al día hábil siguiente al de la fecha de entrega en los domicilios establecidos para cada una de las partes en el capítulo de Declaraciones de este Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a notificar, por escrito, a la otra parte, sobre cualquier cambio que se realice respecto de los mismos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que se efectuó el cambio, o de lo contrario, se les tendrá por enterados de las notificaciones que se presenten en los domicilios anteriormente indicados.

**DECIMOTERCERA. Acuerdo contractual entre las partes.** Este Convenio contiene el acuerdo total de las partes y deja sin efectos cualquier otra negociación, acuerdo, obligación y/o comunicación entre éstas, sea oral o escrita, anterior a la fecha de celebración del presente instrumento y en relación con el contenido del mismo, por ello las partes convienen en que a partir de la fecha de firma del presente Convenio no podrán por ningún motivo modificar sus disposiciones, salvo previo acuerdo y, por escrito de ambas partes.

**DECIMOCUARTA. Encabezados.** Los encabezados y los nombres de las Cláusulas de este Convenio son únicamente para facilitar su identificación y referencia, y, en ningún momento, deberán ser utilizados para interpretar disposición alguna del mismo.

**DECIMOQUINTA. Legislación Aplicable.** Para la resolución de cualquier controversia que surgiera con motivo de este Convenio y todas sus disposiciones, las partes se someten, para su interpretación y regulación, a lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial y el Código Civil Federal aplicado de manera supletoria, renunciando expresamente a cualquier otra legislación que pudiera corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**DECIMOSEXTA. Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, así como para cualquier controversia que surgiera del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes leyeron el contenido del presente Convenio por lo que reconocen que quedaron debidamente enteradas del alcance, fuerza y valor legal de sus disposiciones, el cual firman y adjuntan digitalmente, cómo parte de las condiciones para el registro completo el día, mes y año.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**EMPRESA**

**Nombre de representante legal.**